

Respuestas a Consultas del Ciclo de Actualidad Tributaria del 11/04/2018

Procedimiento

- 1) **PREGUNTA:** ¿Las notificaciones de inicio de verificación y fiscalización a través del domicilio fiscal electrónico son válidas?

RESPUESTA: Sí.

Monotributo

- 1) **PREGUNTA:** ¿Cuándo se publica la nómina de los sujetos recategorizados de oficio en el Boletín Oficial?

RESPUESTA: La nómina de los sujetos recategorizados será publicada en el Boletín Oficial el primer día hábil de los meses de febrero, junio y octubre de cada año. Asimismo, el monotributista será notificado a su domicilio fiscal electrónico.

- 2) **PREGUNTA:** De acuerdo con la Reforma Impositiva la recategorización cuatrimestral de los contribuyentes del Régimen Simplificado se modifica a semestral. ¿Deberá realizarse una recategorización en el mes de mayo y otra en el mes de julio?

RESPUESTA: No. De acuerdo con la Resolución General (AFIP) 4235 la recategorización correspondiente al mes de mayo se considerará cumplida en término siempre que el contribuyente monotributista realice la recategorización correspondiente al semestre enero/junio 2018.

- 3) **PREGUNTA:** Un profesional monotributista tiene la posibilidad de realizar un préstamo. Dado que el interés cobrado se encuentra gravado en el Impuesto al Valor Agregado ¿Puede el contribuyente continuar en el Régimen Simplificado?

RESPUESTA: No. La condición de monotributista resulta incompatible con el desarrollo de una actividad por la cual el sujeto conserve su carácter de responsable inscripto en el impuesto al valor agregado.

- 4) **PREGUNTA:** A raíz de la reforma ¿Se deberá tramitar la inscripción en el régimen general de las sociedades de hecho monotributistas?

RESPUESTA: Sí.

- 5) **PREGUNTA:** De acuerdo con la reforma ¿Qué sucederá con los condominios encuadrados en el régimen simplificado.

RESPUESTA: Estamos a la espera de la reglamentación.

Revalúo Impositivo

- 1) **PREGUNTA:** Para los bienes adquiridos antes de abril de 1992 ¿Debe aplicarse el coeficiente de actualización que rigió hasta el primer trimestre del mencionado año?

RESPUESTA: Sí.

Nueva Ley Penal Tributaria

- 1) **PREGUNTA:** ¿En el caso de haciendas locales se considera que la aplicación de evasión simple se realiza sobre el año calendario o sobre el ejercicio comercial?

RESPUESTA: La evasión simple se refiere a montos anuales vinculados al ejercicio comercial.

En el caso de las haciendas locales, el impuesto sobre los ingresos brutos el período fiscal es el año calendario, resultando inaplicable la figura de evasión simple para las mencionadas haciendas.

Otras Consultas

- 1) **PREGUNTA:** Bienes personales. ¿Cómo se valúa la participación accionaria en sociedad anónima del exterior?

RESPUESTA: Las mencionadas acciones que coticen en bolsas o mercados del exterior se valúan al último valor de cotización al 31 de diciembre (Banco Nación Argentina, tipo comprador).

En el caso que no coticen en bolsas o mercados del exterior, se valuarán a valor patrimonial proporcional que surja del último balance cerrado al 31 de diciembre.

- 2) **PREGUNTA:** A partir de la entrada en vigencia de la Ley 27.430 ¿Cuál es el tratamiento del impuesto de igualación?

RESPUESTA: El impuesto de igualación no será de aplicación para los dividendos o utilidades atribuibles a ganancias devengadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018.

3) PREGUNTA: Un contribuyente realizó la confirmación de datos establecida en el art. 85 de la Ley 27.260. ¿El fisco puede fiscalizar el período 2015?

RESPUESTA: Sí. La Administración Federal de Ingresos Públicos conserva la totalidad de las facultades que le confiere la Ley 11.683 (t.o. en 1998) y sus modificaciones.